



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, abril veintisiete de dos mil veintiuno

Proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Lizeth Parra Guzmán
Demandado	Daniel Alexander Yepes Marín
Radicado	05001-31-10-011-2020-00 121 -00
Instancia	Única
Decisión	Requiere Previo Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la demandante, mediante el cual manifiesta que la actora no ha mostrado interés para continuar con el presente juicio procede el despacho a manifestar lo siguiente:

Obsérvese que la última actuación data de enero 13 de 2021 y aún no ha continuado con los tramites de rigor en el presente juicio carga que el corresponde a la actora.

Así las cosas, y previamente a decretar el Desistimiento Tácito previsto por el Art. 317 del CGP, mismo que entró en vigencia a partir del 1 de octubre de 2012 por disposición expresa del numeral 4 del art. 627 de la misma codificación, ya que la inactividad del proceso obedece a la carencia del "cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte que haya formulado aquella o promovido estos, se dispone entonces, ordenar a la misma parte que, en **el término de treinta (30) días** cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del numeral 1º de la precitada norma, dando como consecuencia el **DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACTUACION** y así lo declarará en providencia.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e8bdcd9b42e21eff87ab383ff99a7fb0d7ba0367be3e665104a3d3a4
8a88d0b**

Documento generado en 27/04/2021 11:23:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**